

ACOGES DESISTIMIENTO DE SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 24 de febrero de 2026**

RES. EX. Nº **00484/2026**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Históricos de Talcahuano, "SPARHITAL". Registro Sindical Único 08.05.0382, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante ingreso Nº23, del 23 enero de 2026, expediente C.P. Nº 1.584 de 2026; lo informado por la Dirección Zonal Regiones de Ñuble y Biobío, mediante Informe Técnico Nº6/2026, de fecha 5 Febrero de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657 y la carta de fecha 11 de febrero del año en curso, ingresada a la Dirección Zonal Regiones de Ñuble y Biobío bajo el Nº 39, que da cuenta del desistimiento de la solicitante.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Históricos de Talcahuano, "SPARHITAL". Registro Sindical Único 08.05.0382, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante expediente C.P. Nº 1.584, del año en curso citado en Visto, solicitó la autorización para ceder **300 toneladas de Anchoqueta y 150 toneladas de Sardina común**, en favor de la organización artesanal: Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de Lota, Octava región, Registro de Asociaciones Gremiales 577-8, quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

2.- Que, tanto la organización cedente como la cesionaria, mediante carta de fecha 11 de febrero de 2026, ingresada a la Dirección Zonal Regiones de Ñuble y Biobío bajo el Nº 39, citada en Visto, han solicitado dejar sin efecto la solicitud.

3.- Que atendida la naturaleza de la solicitud y el derecho sobre el cual recae procede acoger el desistimiento antes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley Nº 19.880.

RESUELVO:

1.- Acógesse el desistimiento de la cesión de **300 toneladas de Anchoqueta y 150 toneladas de Sardina común**, solicitada mediante expediente C.P. Nº 1.584 de 2026, por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Históricos de Talcahuano, "SPARHITAL". Registro Sindical Único 08.05.0382, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, en favor de la organización artesanal: Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de Lota, Octava región, Registro de Asociaciones Gremiales 577-8, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley Nº 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL PETICIONARIO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ZONAL DE LAS REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBÍO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

CGS/CAF

